

Neiva,

Señor  
OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ  
Correo electrónico: [ambiental@botero.com.co](mailto:ambiental@botero.com.co)

**asunto:** notificación por medio electrónico de la resolución **1948** de **02 JUL 2024**, solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



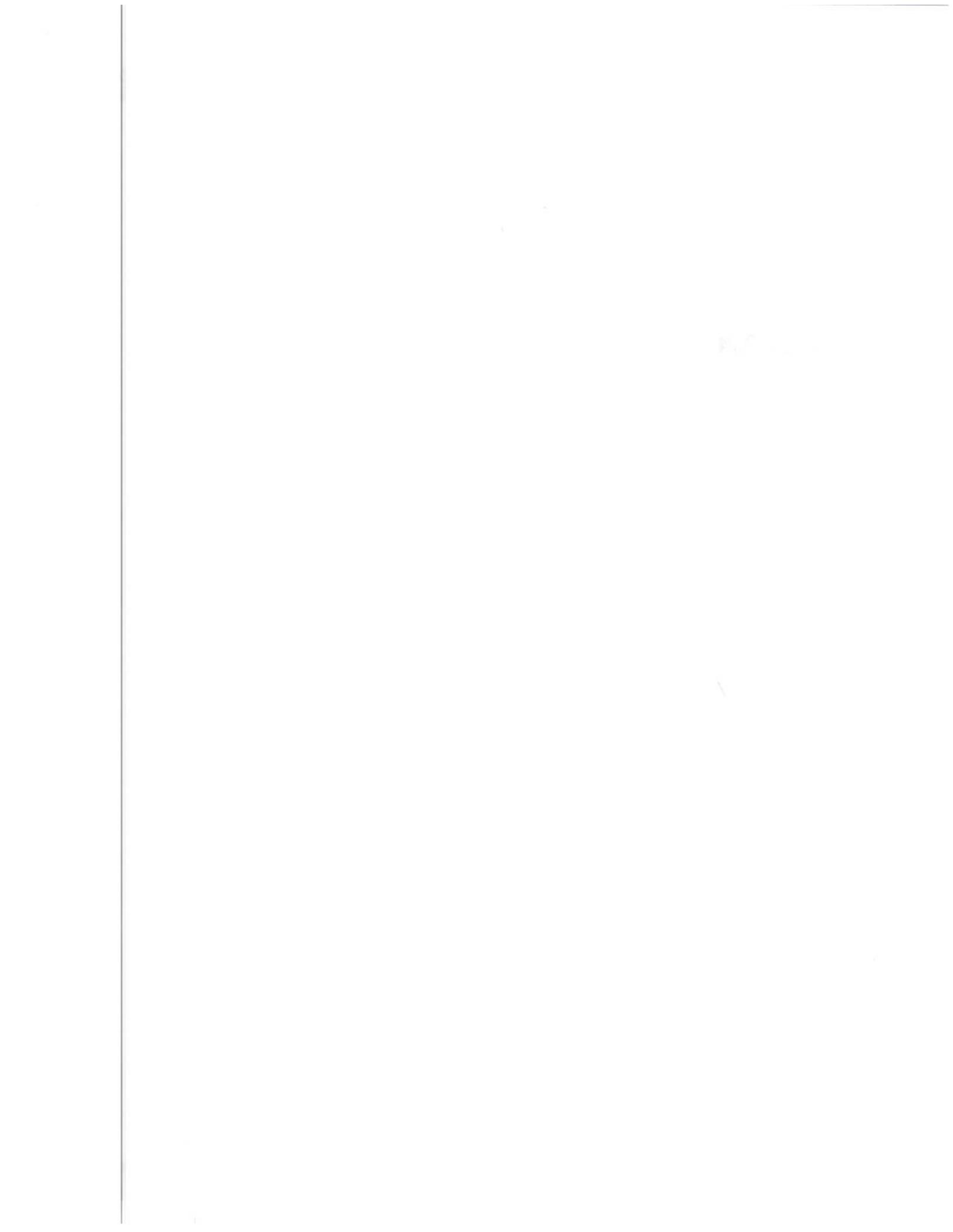
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental



Proyectó: Cbahamon  
Profesional Especializado SRCA  
Expediente PCAS-00007-2024

Concesión de aguas subterráneas.

**Sede Principal**





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 2018

RESOLUCION No. **1948**  
( **02 JUL 2024** )

### POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRÓRROGA DEL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A NIT. 900.259.779-6

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 de 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIONES Nos. 104 DE 2019, 466 DE 2020, 2747 DE 2022 Y 864 DE 2024.

#### CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 3536 del 30 de noviembre de 2017, se otorgó a C.I. PISCÍCOLA BOTERO S.A., con NIT. 900.259.779-6, representado legalmente por la señora YULI FABIOLA HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.232.470 de Bogotá, el permiso de concesión de aguas subterráneas para uso industrial (planta de procesamiento de pescado). El recurso hídrico será captado a través de un aljibe localizado en el predio lote número uno, C.I. Piscícola Botero S.A. al norte del casco urbano del municipio de Hobo, por la vía que conduce a Neiva, este se otorga en cantidad de 1l/seg, con una rata de bombeo de 2,5 l/seg en 7 horas durante una jornada laboral de 8 horas y durante los meses de febrero, marzo y abril con una rata de bombeo de 2,5 l/seg en 14 horas durante una jornada laboral doble de 16 horas para que se haga de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

Mediante radicado CAM No. 6376 2024-E del 29 de febrero de 2024, la empresa C.I. PISCÍCOLA BOTERO S.A., con NIT. 900.259.779-6, remitió a la Corporación la solicitud de liquidación de costos de evaluación para el trámite de prórroga de concesión de aguas subterráneas otorgado mediante resolución No. 3536 del 30 de noviembre de 2017 a través de formato F-CAM 203 V4.

Mediante radicado CAM No. 6421 2024-S del 07 de marzo de 2024, la Corporación remite liquidación por costos de servicios evaluación del trámite de prórroga de concesión de aguas subterráneas y solicita información complementaria para dar continuidad al trámite.

Mediante radicado CAM No. 8246 2024-E del 14 de marzo de 2024, la empresa C.I. PISCÍCOLA BOTERO S.A, remite pago por evaluación e información solicitada mediante radicado CAM No. 6421 2024-S.

Mediante Auto de Inicio No. 00007 del 21 de marzo de 2024, la Corporación resuelve dar inicio al trámite de la prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas, presentada por la empresa C.I PISCICOLA BOTERO Nit. 900.259.779-6 representado legalmente por el señor OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ portador de la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva (H) en beneficio del Lote uno, ubicado en el Km 1 vía Hobo a Campoalegre costado derecho, para uso industrial filetado de pescado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 2018

Mediante radicado CAM No. 7774 del 22 de marzo de 2024, se notifica por medio electrónico del auto de inicio de trámite No. 00007 del 21 de marzo de 2024, referente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Mediante radicado CAM No. 8593 del 04 de abril de 2024, la Corporación remite solicitud de aviso de fijación ante la alcaldía municipal de Hobo, Huila para su respectiva publicación para conocimiento de la comunidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 del decreto 1076 del 2015.

El día 19 de abril de 2024, la Corporación realiza visita técnica de evaluación al punto de captación.

Mediante radicado CAM No. 836 del 09 de mayo de 2024, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA solicita a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial – SPOT, concepto técnico de compatibilidad de uso de suelo del trámite adelantado por parte de la Empresa C.I Piscícola Botero SAS.

Mediante radicado CAM No. 12355 2024-S del 10 de mayo de 2024, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental –SRCA, remite oficio de requerimiento a la empresa C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A.S.

Mediante radicado CAM No. 13830 2024-E del 14 de mayo de 2024, la Empresa Piscícola Botero S.A.S, remite respuesta al requerimiento realizado por parte de la Corporación mediante radicado CAM No. 12355 2024-S.

Mediante memorando del 21 de mayo de 2024, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial – SPOT, remite a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental – SRCA, concepto de técnico donde se concluye que: *“se tiene que el uso reportado en el permiso de concesión de aguas subterráneas (procesamiento de pescado) SE ENMARCA dentro de las actividades establecidas en el acuerdo 006 del 18 de septiembre de 2014...”*.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de Inicio 00007 del 21 de marzo de 2024, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No. 792 que fuera rendido el día 28 de mayo de 2024, en el que hace relación a los siguientes aspectos:

(...)

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

### 2.1 GENERALIDADES:

#### 2.1.1 Ubicación:

El aljibe objeto a prorrogar, se encuentra ubicado en el predio Lote No.1, la Planta de Procesamiento Km 1 vía Hobo – Campoalegre, en la Planta de Procesamiento de la Empresa C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A, municipio de Hobo, Departamento del Huila, sobre las siguientes coordenadas:

*Tabla1. Coordenadas del aljibe objeto a prorrogar*

Aljibe	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	E	N	E	N
1	75°26'39.68"W	2°34'59.09"N	874954	777468

Fuente. Autor



*Imagen 1. Georreferenciación del aljibe objeto a prorrogar. El punto de captación se encuentra ubicado en la planta de procesamiento C.I Piscícola Botero S.A, vereda Vilaco, Hobo – Huila.*

### 2.1.2 Características Hidrogeológicas:

La Unidad Hidrogeológica de donde posiblemente capta el recurso hídrico el aljibe ubicado en el predio Lote No.1 – Planta de Procesamiento C.I Piscícola Botero, corresponde a una unidad Tipo I, Unidad I1, clasificada como un sistema de acuíferos continuos de extensión regional depositados en ambiente fluvial y lacustre por sedimentos no consolidados que desarrollan acuíferos de tipo libre a semi-confinado almacenando aguas recomendables para cualquier uso. Acuíferos de alta productividad, capacidad específica entre 2,0 y 5,0 l/s/m.

Respecto a las fuentes hídricas superficiales cercanas al punto de captación, se encuentra ubicado el drenaje denominado “Quebrada El Hobo”, en dirección sur del aljibe, a 50 metros de distancia aproximadamente.



**Imagen 2.** Ubicación georreferenciada del aljibe e hidrografía asociada al sector visitado. Fuente. Google Earth e IGAC.

### 2.1.3 Características mecánicas del aljibe

El aljibe a cargo del señor Pedro José Montenegro, presenta las siguientes características mecánicas de diseño y materiales de revestimiento:

**Tabla No. 1** Características mecánicas del aljibe

Características	Descripción
Profundidad del aljibe	15 metros
Material de revestimiento	Tubos en concreto de 0,9 m de diámetro y 1 m de longitud.
Elevación del piso	80 cm



**Registro fotográfico No. 1.** Aljibe objeto a prorrogar, a cargo de la empresa C.I Piscícola Botero, vereda Vilaco, municipio de Hobo (Huila).

**Tabla 4.** Características de la bomba del aljibe

Características bomba	Descripción
Tipo	Superficial - Barnes
Profundidad de instalación	3 m
Tubería de descarga	2"
Potencia	5 HP
Caudal de explotación	2,5 l/seg

Fuente. Información presentada por el interesado

#### 2.1.4 Prueba de Bombeo

La prueba de bombeo del aljibe a cargo de la empresa C.I Piscícola Botero S.A, fue realizada el día 09 de junio de 2015. La información fue tomada del expediente RCA-3-020-2015, correspondiente al permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado a esta misma empresa. El caudal de bombeo fue de 2,5 l/s y la interpretación de los datos obtenidos durante la prueba de bombeo, se presentan a continuación:

**Tabla 5.** Características hidráulicas del aljibe

Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	315 minutos
Caudal de bombeo	2,5 l/s
Nivel estático	5,8 m
Nivel dinámico final	9,19 m
Abatimiento total	3,39 m
Transmisividad	19,76 m <sup>2</sup> /día

Conductividad hidráulica (K)

2,40 m/día

*Fuente. Prueba de bombeo presentada*

### 2.1.5 Calidad del Agua

La Planta de Procesamiento C.I Piscícola Botero, cuenta con una planta de tratamiento de agua potable, donde es procesada el agua captada del aljibe, dando como resultado, un agua apta para el procesamiento de pescado (esviscerado). Tal como se muestra en los análisis fisicoquímicos presentados por el interesado.



**Registro fotográfico No. 2.** Planta de tratamiento – Planta Piscícola Botero, vereda Vilaco, municipio de Hobo (Huila).

### 2.1.6 Demanda del Agua

El agua subterránea de acuerdo con la solicitud allegada por la empresa C.I Piscícola Botero S.A, será destinada para uso industrial (lavado y eviscerado de pescado) requiriendo un caudal de 1 l/seg. A continuación, se establece la demanda de agua:

USO RECURSO HÍDRICO	FIN DEL RECURSO HÍDRICO	DEMANDA	VOLUMEN REQUERIDO	CAUDAL REQUERIDO (l/s) DÍA
Industrial	Lavado y eviscerado de pescado	20 Ton día	1 l/seg	1 l/s día
<b>TOTAL</b>				1 l/s día

Según lo anterior, los requerimientos de agua subterránea según el caudal requerido para uso industrial (lavado y eviscerado de pescado) es equivalente a 1 l/s/día para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo con las actividades realizadas.

### 2.1.7 Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba del aljibe a cargo de la empresa C.I Piscícola Botero S.A, expulsa o **extrae 2,5 l/s y que el volumen demandado es equivalente a 1 l/s día, se requiere de un bombeo a un caudal constante de 2,5 l/s durante 9 horas y 36 minutos** diarios de forma continua o intermitente. ✓

### 2.1.5 Gestión del Riesgo de Acuíferos

Los procesos de crecimiento y desarrollo de las comunidades y en general las intervenciones antrópicas se relacionan de manera directa con la presencia de diferentes tipos de actividades, como: las económicas, industriales, urbanizaciones, domésticas, pecuarias y agrícolas; Las cuales modifican constantemente el entorno ambiental y sus características intrínsecas. Dichas actividades implican procesos que pueden llegar a significar amenazas para los bienes ambientales (elementos vulnerables) y por consiguiente ubicarlos en un panorama de riesgo.

Para el caso particular se analiza el nivel de amenaza proporcionado por la actividad antrópica y la condición de riesgo que genera sobre los acuíferos (bien ambiental), esto considerando que las actividades que se realizan en superficie como la generación de residuos sólidos y líquidos, contaminación de fuentes superficiales, sobreexplotación, el inadecuado manejo de sustancias contaminantes, etc. Estos efectos del hombre sobre la naturaleza pueden llegar a generar afectaciones a las aguas subterráneas, y aunque por su condición se encuentren menos expuestas que las aguas superficiales, una vez generada la afectación, el proceso de recuperación y como tal la detección de estas suele ser después de transcurrido bastante tiempo. Por tal motivo es importante trabajar en la mitigación del riesgo desde la prevención de factores amenazantes.

La necesidad de trabajar la gestión de acuíferos desde la prevención, con el fin de minimizar el riesgo que se pueda presentar sobre estos, radica en la importancia que tienen dichos cuerpos hídricos como fuente de agua dulce, ya que, aunque menos visible que las aguas superficiales se presentan en mayor cantidad en nuestro planeta, siendo así las principales reservas con las que cuenta la población, además de caracterizarse por afrontar de mejor manera a las inclemencias ambientales y del clima, por lo que tienen la capacidad de suplir necesidades en tiempos de sequía.

**Imagen 3. Distribución global del agua USGS.** Se observa las cantidades estimadas de agua subterránea y el porcentaje que representa ante la totalidad de agua dulce que hay en el planeta.



Fuente: <https://water.usgs.gov/edu/watercyclespanish.html>

Lo expuesto anteriormente nos lleva a la necesidad de identificar los principales procesos y/o actividades antrópicas (amenaza) que puedan crear el panorama de riesgo para los acuíferos (bien ambiental vulnerable), con el fin de realizar el análisis del sector visitado para la inspección ocular; cabe resaltar que dicha asistencia técnica arroja un diagnóstico general debido al tiempo tardo la realización de la misma, además debido a la celeridad de la visita y a otros factores, no se realizaron de análisis hidro-químicos, determinación de transmisividad, porosidad, infiltración, geología, geomorfología, permeabilidad, tipo de acuífero y demás estudios que requieren un mayor lapso tiempo.

Según lo que se ha mencionado con anterioridad, durante la visita no se realizó un estudio detallado de las relaciones litológicas que afloran en la zona, pero de alguna manera se espera que la descripción geológica del lugar visitado pueda contribuir al conocimiento geológico de la región. Por tal motivo, se recuerda que entidades gubernamentales como el Servicio Geológico Colombiano (SGC) cuentan con planchas geológicas de casi todo el territorio colombiano, así como documentos explicativos de las mismas. Además, es de recalcar que el municipio de Hobo debe contar con información sobre la cartografía y la geología que se presenta en su extensión territorial, consignada al menos, en su Plan de Ordenamiento Territorial.

Sin embargo, a continuación, se muestra un fragmento de la plancha geológica 345 "Campoalegre" elaborada por INGEOMINAS (ahora SGC) en el año 1998 a escala 1:100.000, donde se encuentra la ubicación del aljibe correspondiente a la Empresa C.I Piscícola Botero S.A. Esto se muestra con el fin de conocer someramente la litología predominante en la zona.



**Imagen 3.** fragmento de la plancha 345 "Campoalegre" elaborada por INGEOMINAS en el año 1998 a escala 1:100.000. El ícono rosado indica la ubicación del punto de captación. **Fuente:** INGEOMINAS (Hoy Servicio Geológico Colombiano).

Con el fin de realizar un diagnóstico a partir de una visita de inspección ocular, se logran



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 2018

identificar las principales actividades antrópicas que puedan generar riesgo para el acuífero captado (Depósitos sedimentarios de Terrazas recientes) y otras fuentes hídricas cercanas, estas son:

- Puntos de Agua
- Explotación del Recurso Hídrico
- Vertimientos
- Manejo de Residuos Peligrosos
- Modificación y uso del suelo en zonas de recarga
- Cuerpos de agua superficiales
- Manejo de residuos sólidos y/o líquidos
- Componente cultural

Encontrando que la mejor manera de evitar el riesgo en acuíferos es llevando a cabo las actividades antrópicas de manera adecuada y concordante con los lineamientos ambientales, se determina que al momento de la visita para el aljibe de la empresa C.I Piscícola Botero S.A Nit. 900.259.779-6 representada legalmente por el señor OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ portador de la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva, localizado en el predio Lote No.1, Km 1 Vía Hobo – Campoalegre, vereda Vilaco, (Hobo - Huila); el riesgo para el acuífero captado en este lugar es **MEDIO**, tomando en cuenta que el uso solicitado para concesión es industrial (lavado y eviscerado de pescado. Es de vital importancia cumplir con la rata de bombeo permitida para el aljibe, con el fin de no agotar el recurso hídrico por abatimiento total, cuidar los cuerpos de aguas superficiales; no realizar vertimientos al suelo disponiendo de un sistema adecuado para el manejo de las aguas residuales que se puedan generar producto del uso industrial. Así mismo, se deben mantener los alrededores del aljibe en excelente estado, con la señalización de seguridad industrial correspondiente, evitar fugas o filtraciones del recurso hídrico, y disponer de conexión a medidor de flujo instantáneo con totalizador que permita controlar el caudal de agua extraído.

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Unidad Hidrogeológica de donde posiblemente capta el recurso hídrico el aljibe ubicado en el predio Lote No.1 – Planta de Procesamiento C.I Piscícola Botero, corresponde a una unidad Tipo I, Unidad I1, clasificada como un sistema de acuíferos continuos de extensión regional depositados en ambiente fluvial y lacustre por sedimentos no consolidados que desarrollan acuíferos de tipo libre a semi-confinado almacenando aguas recomendables para cualquier uso. Acuíferos de alta productividad, capacidad específica entre 2,0 y 5,0 l/s/m.
- Los parámetros hidráulicos del aljibe fueron determinados empleando el método de Theis con corrección de Jacob, con una Transmisividad (T) de (19,76 m<sup>2</sup>/día), y Conductividad hidráulica de (2,40 m/día) que permiten cuantificar la capacidad del aljibe y suplir la demanda de 1 l/s diario.
- El aljibe objeto a prorrogar, se encuentra ubicado en el predio Lote No. 1, Planta



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 2018

de procesamiento C.I Piscícola Botero, Km 1 vía Hobo – Campoalegre, vereda Vilaco, municipio de Hobo, Departamento del Huila.

- Se requiere de un bombeo a un caudal **constante de 2,5 l/s durante 9 horas y 36 minutos** diarios de forma continua o intermitente.
- En el marco de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por la cual se expide el plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad” en su artículo 13° establece que *“Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo”*. De igual manera, en su artículo 14° se establece que: *“...Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no doméstico a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales”*. Por lo anterior, el interesado debe tramitar permiso de vertimientos ante la CAM, en caso de requerir generar descarga a aguas superficiales o al suelo.
- En el marco del Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010 por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones en su artículo 38 se establece que: *“Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata el artículo 3° del Decreto 302 de 2000 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente. Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los usuarios y/o suscriptores del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán avisar a la entidad encargada de la operación de la planta tratamiento de residuos líquidos, cuando con un vertimiento ocasional o accidental puedan perjudicar su operación”*.
- Encontrando que la mejor manera de evitar el riesgo en acuíferos es llevando a cabo las actividades antrópicas de manera adecuada y concordante con los lineamientos ambientales, se determina que al momento de la visita para el aljibe de la empresa C.I Piscícola Botero S.A Nit. 900.259.779-6 representada legalmente por el señor OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ portador de la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 de Neiva, localizado en el predio Lote No.1, Km 1 Vía Hobo – Campoalegre, vereda Vilaco, (Hobo -Huila); el riesgo para el acuífero captado en este lugar es **MEDIO**, tomando en cuenta que el uso solicitado para



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 2018

concesión es industrial (lavado y eviscerado de pescado. Es de vital importancia cumplir con la rata de bombeo permitida para el aljibe, con el fin de no agotar el recurso hídrico por abatimiento total, cuidar los cuerpos de aguas superficiales; no realizar vertimientos al suelo disponiendo de un sistema adecuado para el manejo de las aguas residuales que se puedan generar producto del uso industrial.

- El permiso de concesión de aguas subterráneas debe quedar condicionado a las actualizaciones y/o modificaciones del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Hobo y a los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCA. A su vez, a las restricciones o exclusiones que se establezcan en el Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA) que la Corporación realice e implemente en el área de su jurisdicción.

(...)

Que el concepto técnico No. 792 que fuera rendido el día 28 de mayo de 2024, es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones Nos. 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada bajo resoluciones Nos. 104 de 2019 y 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 otorgue la Prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la prórroga del permiso de concesión de aguas subterráneas a la empresa C.I Piscícola Botero S.A Nit. 900.259.779-6 representado legalmente por el señor OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ portador de la cédula de ciudadanía No. 7.703.705, mediante resolución No. 3536 del 2017, en beneficio de la Planta de Procesamiento C.I Piscícola Botero S.A, ubicada en el predio Lote No. 1, vereda Vilaco, Km 1 vía Hobo – Campoalegre, (Hobo-Huila); para el uso industrial (lavado y eviscerado de pescado), en cantidad 1 l/s día. El aljibe objeto a prorrogar, se encuentra ubicado en el predio Lote No.1, la Planta de Procesamiento Km 1 vía Hobo – Campoalegre, en la Planta de Procesamiento de la Empresa C.I PISCÍCOLA BOTERO S.A, municipio de Hobo, Departamento del Huila, sobre las siguientes coordenadas:

*Tabla1. Coordenadas del aljibe objeto a prorrogar*

Aljibe	Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas	
	E	N	E	N
1	75°26'39.68"W	2°34'59.09"N	874954	777468

Fuente. Autor



*Imagen 1. Georreferenciación del aljibe objeto a prorrogar. El punto de captación se encuentra ubicado en la planta de procesamiento C.I Piscícola Botero S.A, vereda Vilaco, Hobo – Huila.*

**PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta que el caudal otorgado es de 1 l/s se deberá realizar el aprovechamiento con una tasa de bombeo de **2,5 l/s durante 9 horas y 36 minutos** diarios de forma continua o intermitente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso de concesión de aguas subterráneas se prorroga por el mismo tiempo del permiso de concesión inicial (cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento del permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado mediante resolución No. 3536 del 2017) es decir, desde el 9 de marzo de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

**ARTICULO CUARTO:** En caso de evidenciar un descenso irregular del nivel del aljibe; así su extracción esté dentro de la tasa establecida en el presente concepto, se debe suspender de manera inmediata el bombeo y permitir la recuperación del acuífero.

**ARTICULO QUINTO:** La concesión de aguas subterráneas queda condicionada al actual Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Hobo y a las actualizaciones y/o modificaciones que se le realicen a este, a los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCA. A su vez, a las acciones del Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos (PMAA) que la Corporación implemente en el área de su jurisdicción; adicionalmente, no se otorga la Concesión para actividades y/o infraestructura ubicadas en zonas con determinantes ambientales (ronda de protección hídrica, amenazas naturales, entre otras).

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 2018

**ARTICULO SEXTO:** El beneficiario de la concesión de aguas subterráneas deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado en el trámite durante el horizonte de la duración de la concesión de aguas subterráneas. Adicionalmente, debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, por tanto, debe promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

**ARTICULO SEPTIMO:** Permitir el acceso al predio con fines de desarrollo de actividades de monitoreo de calidad y cantidad de agua subterránea, en caso de que así se requiera por parte de la CAM.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar la instalación de señalización de seguridad industrial del caso en la zona del aljibe.
- Se debe garantizar la conexión a medidor de flujo y manómetro en cabeza del aljibe.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al aljibe, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.
- Se debe llevar un registro mensual del consumo de aguas subterráneas extraídas del aljibe, según los datos obtenidos del medidor de flujo instantáneo con totalizador (contador) toda vez que anualmente dicha información sea tabulada y entregada a la CAM, dirigido al expediente PCAS - 00007 - 2024.
- La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de La CAM, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- El beneficiario del presente permiso deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a presentar y/o a causar durante la explotación, conducción y vertimiento, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa C.I Piscícola Botero S.A Nit. 900.259.779-6 representado legalmente por el señor OSCAR FABIAN BOTERO CRUZ portador de la cédula de ciudadanía No. 7.703.705 email: [ambiental@botero.com.co](mailto:ambiental@botero.com.co), informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 9

**Fecha:** 5 jul 2018

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Una vez notificado al interesado de la concesión de aguas, esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental deberá informar a la Subdirección Administrativa y Financiera la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso del agua.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

  
Proyectó: Cbahamon  
Profesional Especializado SRCA  
Exp PCAS-00007-2024